



INFORME JURÍDICO SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ELABORADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA INDUSTRIAL DE SALVATERRA DO MIÑO-AS NEVES”.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero de 2023, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra “**APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA INDUSTRIAL DE SALVATERRA DO MIÑO-AS NEVES**”, con un presupuesto base de licitación de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (29.903.577,17 euros), IVA no incluido**, que fue redactado por el departamento de secretaría general, con el visto bueno de la Dirección.

Dicha obra ha recibido fondos del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia por una cantidad OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (8.148.882,00 euros).

CONSIDERANDO

Primero. - Que a la hora de establecer el régimen jurídico aplicable a dicho Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente:

“Disposición adicional octava. - Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales

2. La adjudicación por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá por dicha legislación, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la presente Ley, en cuyo caso se les aplicarán las normas previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Segundo.- El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, establece en su artículo 1, lo siguiente:



“Artículo 1.- Objeto del Libro primero del real decreto-ley

1. El presente real decreto-ley, en su Libro primero, tiene como objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere el artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 de este real decreto-ley, siempre que su valor estimado sea igual o superior a los siguientes umbrales:

- *c) 5.382.000 de euros en los contratos de obras.*

Tercero. - Asimismo, el citado Real Decreto Ley 3/2020, establece:

Artículo 5.-Entidades sujetas a este real decreto-ley en materia de contratación

1. Quedan sujetas al presente real decreto-ley las entidades contratantes que realicen alguna de las actividades enumeradas en los artículos 8 a 14.

Cuarto. - Para a continuación establecer en su *Artículo 12.- Puertos y aeropuertos, lo siguiente.*

El presente real decreto-ley se aplicará a las actividades de explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner aeropuertos, puertos marítimos o interiores, u otras terminales de transporte a disposición de los transportistas aéreos, marítimos o fluviales.

Quinto. - De acuerdo con lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto -Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

Sus efectos y extinción se regulan por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 3/2020, y en lo no previsto en esta norma se regularán por derecho civil.

Sexto.- A mayores de lo anterior y teniendo en cuenta de que la obra recibe fondos del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia por una cantidad OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (8.148.882,00 euros), le será de aplicación, lo dispuesto en:

- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EN CONSECUENCIA

A la vista del Pliego y de conformidad con la regulación normativa antes mencionada, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra **“APARTADERO FERROVIARIO EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA INDUSTRIAL DE SALVATERRA DO MIÑO-AS NEVES”**, al ajustarse modelo de Pliegos de Cláusulas Administrativas aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018, adaptado de conformidad con la previsto en el Real Decreto -Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, así como la normativa relativa al Plan de recuperación, transformación y Resiliencia.

En Vigo a, 23 de febrero de 2023

Firmado electrónicamente:

EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: José Ramón Costas Alonso